

***Procedimiento de Fiscalización  
Superior a las Cuentas Públicas de  
las Dependencias y Entidades del  
Poder Ejecutivo***



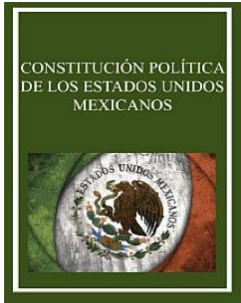
**"Porque la Transparencia y la Rendición  
de Cuentas fortalecen la democracia"**

# *Generalidades del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas*



**"Porque la Transparencia y la Rendición  
de Cuentas fortalecen la democracia"**

## Federal



**Artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II párrafo sexto de la CPEUM.**

► Las Legislaturas de los estados revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas de sus municipios y contarán con **Entidades Estatales de Fiscalización**, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones(...)

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

## Estatal



**Artículo 33, fracciones XXIX y XXX; y 67, fracción III de la CPEV.**

► **Es atribución del Congreso de Estado: Revisar las Cuentas Públicas** con el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Artículos 83 y 85 fracción II de la LFSyRC.**

► El Órgano de Fiscalización Superior apoya al Congreso en su **función de Fiscalización Superior**.

**CPEUM** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPEV** Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**LFSyRC** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

# ¿En que consiste la Fiscalización Superior?

En **revisar** las **Cuentas Públicas**, comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, evaluar los resultados de la Gestión Financiera y revisar los ingresos obtenidos.

Imágenes: Créditos a quienes corresponda.



*Esta revisión la lleva a cabo el ORFIS de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal.*



Es el documento en el que se dan a conocer los resultados de la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación.

Las **Cuentas Públicas** del año anterior, serán presentadas por los Entes Fiscalizables al Congreso, **a más tardar el día treinta de abril.**



# Cronograma del Procedimiento de Fiscalización



- Solicitud de información a entes fiscalizables.
- Compulsas a dependencias federales y estatales.
- Determinación de modalidad de auditoría.
- Habilitación y/o designación de Despachos.
- Programa Anual de Auditorías.
- Determinación de las muestras.

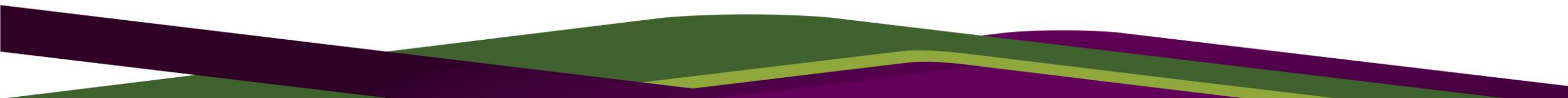
Artículo 44. El Órgano podrá solicitar en cualquier momento, a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros relacionados, datos, documentos e información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; así como, aquellos que considere necesarios para la planeación y programación de las auditorías.

- Notificación de órdenes de auditoría.
- Recepción de documentos o inicio de visitas domiciliarias.
- Elaboración de papeles de trabajo.
- Determinación de inconsistencias.
- Cierre de Auditorías.
- Elaboración, integración y notificación de Pliegos de observaciones (A todos los servidores o ex servidores públicos responsables).
- Periodo de solventación (15 días hábiles).
- Recepción de solventación.
- Análisis de la solventación y emisión del resultado.

Integración de Informes Individuales e Informe General Ejecutivo y presentación al H. Congreso del Estado

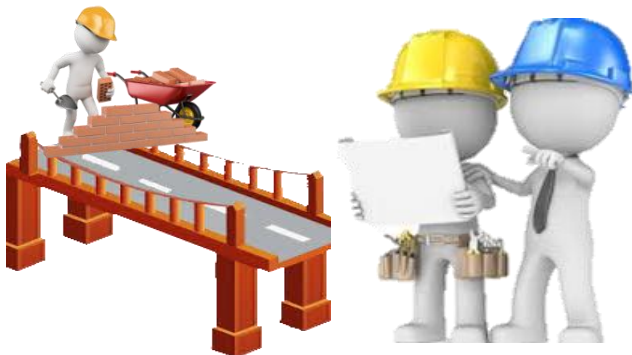
Investigación y Substanciación

*Tipos de auditoría,  
Modalidades de revisión y  
Emisión de Informes*





## I. Financiera-Presupuestal



## II. Técnica a la Obra Pública

## III. De Legalidad

## IV. De Desempeño

## V. De Deuda Pública y Obligaciones Financieras

## Y la Evaluación a la Participación Ciudadana

## Revisión de Gabinete



(Art. 50 LFSyRC)

El ORFIS puede llevar a cabo el Procedimiento de Fiscalización Superior, en cualquiera de las modalidades, de manera conjunta, indistinta o sucesiva.

- Personal del ORFIS
- Despacho

(Art. 49 LFSyRC)

## Visita domiciliaria o de campo



Imágenes: Créditos a quienes corresponda.

(Art. 51 LFSyRC)

## Revisión de Gabinete



Imágenes: Créditos a quienes corresponda.



Los Entes Fiscalizables presentan en las **instalaciones del ORFIS**, la **información** y documentación comprobatoria que corresponda, de manera **física** y en archivos **electrónicos**.

Esta modalidad se puede realizar por:

- Personal del ORFIS**
- Despachos** o personas prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría contratados por el Ente Fiscalizable y/o habilitados por el Órgano.

Visita domiciliaria  
o de campo

Imágenes: Créditos a quienes corresponda.

El personal del ORFIS o los despachos contratados acudirán a las instalaciones del Ente Fiscalizable y éste exhibirá la información en su domicilio legal, o en el lugar donde se encuentren sus archivos físicos y electrónicos o en el sitio de la obra pública a fiscalizar.

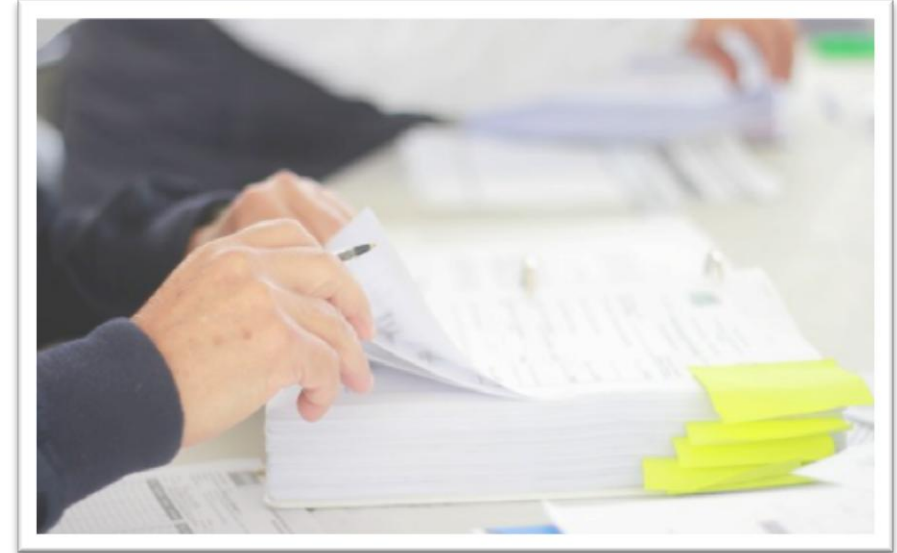
Al iniciar la visita, los auditores deberán exhibir, para su identificación, credencial vigente con fotografía, expedida por ORFIS, así como el oficio de orden de visita.

Los auditores levantarán **acta circunstanciada** de sus actuaciones en presencia de dos testigos.

## ASPECTOS DE LA REVISIÓN POR **DESPACHOS Y PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA**

1. En auxilio de las labores del Órgano, pueden ser contratados por este.
2. ORFIS determina la muestra de auditoría, sistematizada conforme a una metodología preestablecida, y la proporciona al Despacho para que éste realice las labores de fiscalización según las directrices del Órgano.
3. ORFIS recibe y revisa los papeles de trabajo de los Despachos.
4. ORFIS efectúa la Recepción de Informes con hallazgos detectados.
5. ORFIS elabora el Pliego de Observaciones.
6. Evaluación de los trabajos realizados por el Despacho.

Es un documento en el cual se hacen **constar** de manera circunstanciada los hechos u **omisiones** que denotan **presuntas irregularidades** o incumplimiento de las disposiciones aplicables.



Artículo 52 LFSRCEV

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización.

Para atender el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable tendrá un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, para presentar las **aclaraciones y la documentación** justificatoria y comprobatoria que las solvante debidamente.

En términos de la Ley Local este es un ejemplo de la fecha que inicia el periodo

Martes	Miércoles	Jueves
23	24	25
Recepción de la notificación	Surte efectos la notificación	Día hábil siguiente a aquel en que surte sus efectos, por lo que empezará a contabilizarse el vencimiento a partir de este día

El Pliego de Observaciones es notificado el martes 23 de mayo; surte sus efectos el día siguiente, miércoles 24 de mayo; por lo tanto, el primer día hábil que se contabilizará para los vencimientos, será el jueves 25.

A efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias en el procedimiento de fiscalización superior, **el Órgano emite acuerdo de habilitación de días establecidos como inhábiles, del periodo comprendido de abril a septiembre.**

De no presentarse las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria idónea, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la formulación de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo.



Con base en las determinaciones a que se refieren los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley, relativas a la solventación o no de los Pliegos de Observaciones, así como cuando se determine la inexistencia de observaciones, el Ente Fiscalizador emitirá los Informes Individuales correspondientes y el Informe General Ejecutivo, de la revisión de las Cuentas Públicas, debidamente fundados y motivados.

Los **Informes Individuales** y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.

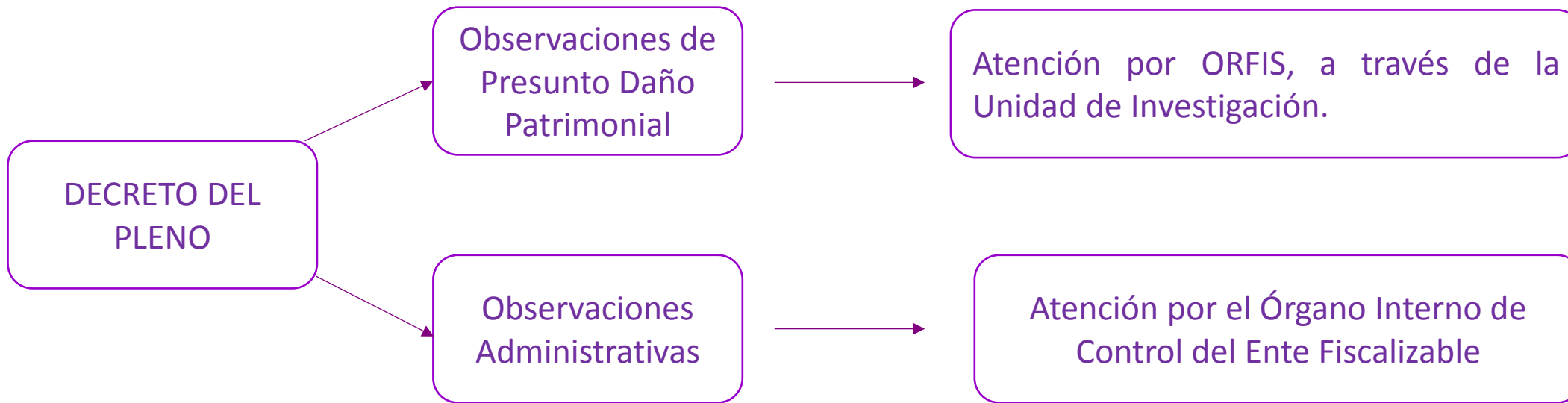
## DE LA CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

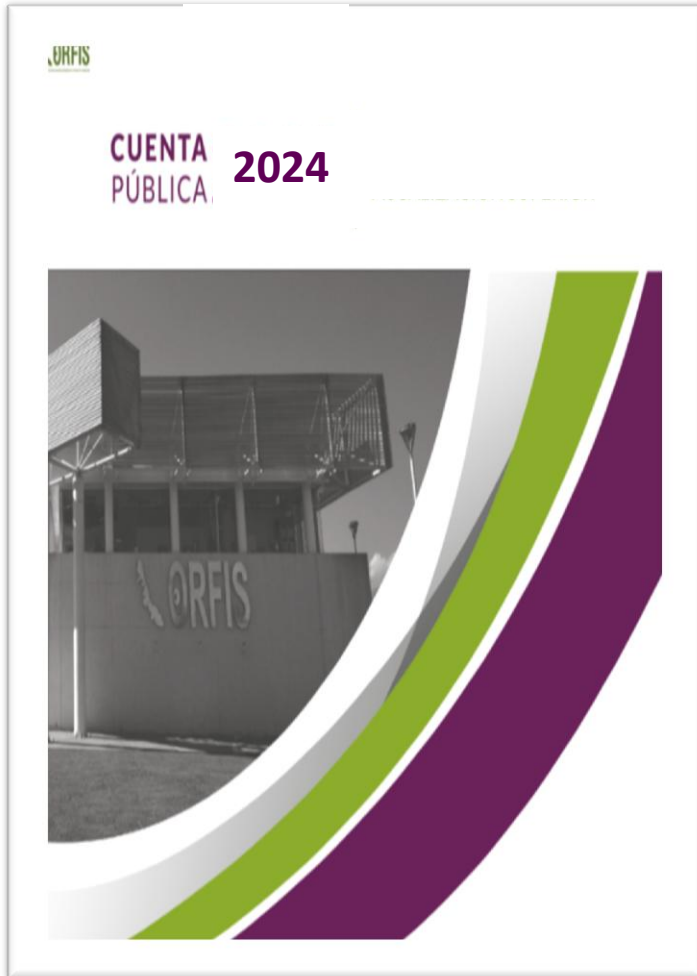
El Congreso por conducto de la Comisión, realizará un análisis *de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo*.

Artículo 59 LFSRCEV

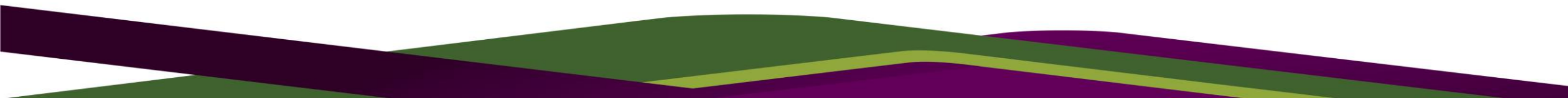


La Comisión someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar *el último día del mes de octubre del año que corresponda*.





# AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL



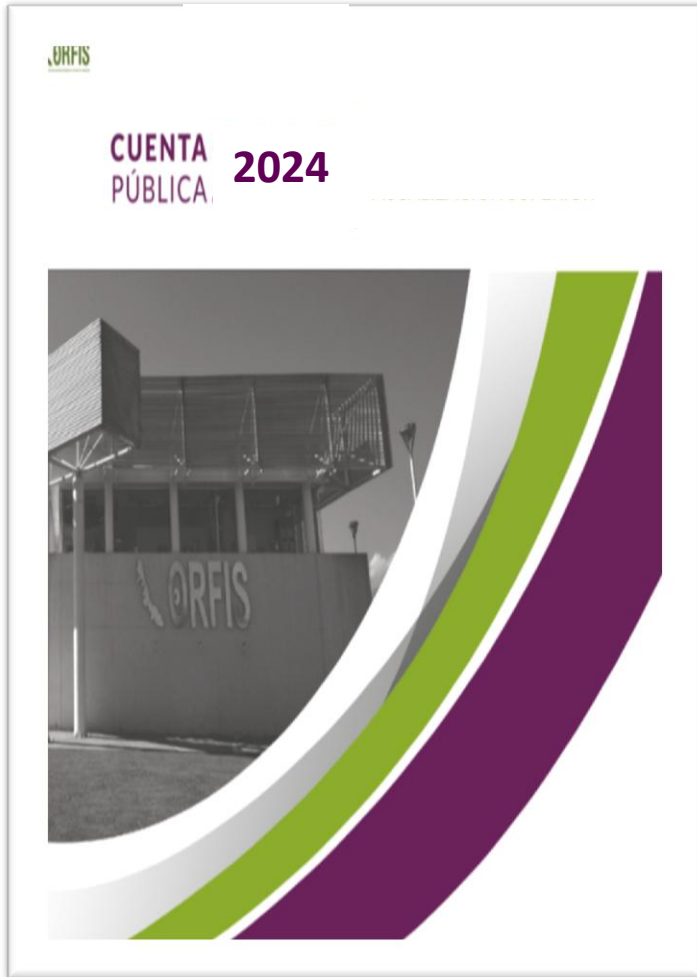


Financiera-Presupuestal

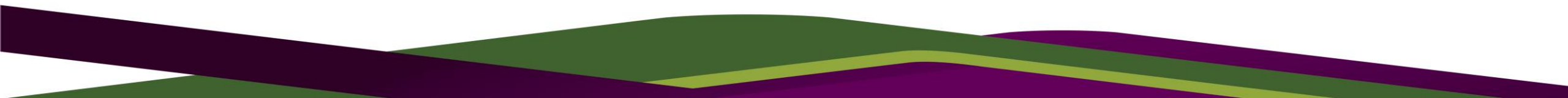
Imágenes: Créditos a quienes corresponda.

**Verifica** que los **recursos financieros** relativos a su gestión se **ajustaron** en términos de **destino, costo, ejecución, comprobación, resultado y registro**, de acuerdo a las **normas legales aplicables** y a los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, que establecen los elementos fundamentales de referencia general para armonizar los métodos, procedimientos, operaciones y prácticas contables.

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.




# SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA PLANEACIÓN



## OFICIO DE COMPULSA

El ORFIS podrá solicitar a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros relacionados, información y documentación para el desarrollo de una estrategia global, y para el establecimiento de un enfoque apropiado sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que deberán aplicarse.

 **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ**  
E.V. DIRECCIÓN DE U.E.T.  
16 ENE. 2025  
OFICINA DEL DIRECTOR

DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/JAG\_DAPE/045201/2025

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES

ASUNTO: Solicitud de Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 14 de enero de 2025.

MTRO. DAVID QUITANO-DÍAZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
P-R-E-S-E-N-T-E.

Estimado Director,

A efecto de contar con mayores elementos para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y determinar los alcances de las auditorías a los recursos públicos, correspondientes al ejercicio 2024, con la finalidad de verificar que la gestión financiera se haya ajustado a la legalidad y que cada uno de los fondos y programas públicos hayan sido aplicados para los fines establecidos.

Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción XIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción VII, 24, 6, 11, 12, 13 fracciones II y III, 34, 35, 36, 40, 43, 44, 46, 83, 85 fracción XIX, 86 y 90 fracciones XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 3, 5 fracción I, 19 fracciones X, XXI, XXX y LII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

De la manera más atenta y respetuosa, le solicito instruir a quien corresponda, a efecto de que nos proporcione en forma digital (archivo PDF, en archivo editable Excel/Word) e impresa, debidamente certificada, foliada y en forma completa la información que se detalla a continuación:

- 1.- Nombres del titular, así como del o la Titular de la Subdirección Administrativa de los Institutos Tecnológicos, Universidades Tecnológicas y Universidad Politécnica en archivo electrónico en formato PDF; anexando títulos y cédulas profesionales.
- 2.- Convenios y/o acuerdos por los que se establezca la condonación y/o descuentos a los ingresos derivados de los servicios prestados por los Institutos Tecnológicos, Universidades Tecnológicas y Universidad Politécnica contenidos en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en su caso, evidencia documental de las condonaciones y/o descuentos aplicados durante el ejercicio 2024, en copia fotostática y archivo electrónico PDF.



## OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024

Solicitud individual a entes fiscalizables sobre:

 Información Contable

 Información Presupuestaria

 Información Programática

 Reportes

ANEXO 1

Dirección de Planeación

ANEXO 2

Dirección de Auditoría a Poderes Estatales



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFSIAG\_DAPE035801/2025

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES

ASUNTO: Solicitud de Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 13 de enero de 2025.

M.FRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJÁS  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE

Estimado Comisionado Presidente,

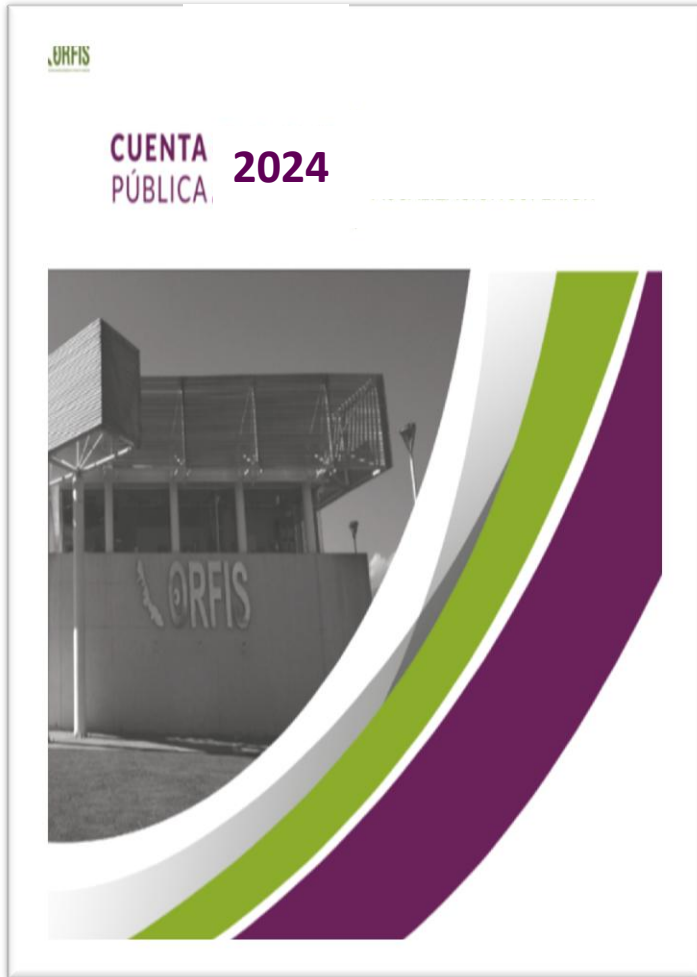
A efecto de contar con mayores elementos para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y determinar los alcances de las auditorías a los recursos públicos, correspondientes al ejercicio 2024, con la finalidad de verificar que la gestión financiera se haya ajustado a la legalidad y que cada uno de los fondos y programas públicos hayan sido aplicados para los fines establecidos.

Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII y XIX, 3, 4, 6, 11, 12, 13 fracciones II y III, 34, 35, 36, 40, 43, 44, 46, 83, 85 fracciones III y XI y 86 y 89 fracciones XIII y XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 268 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5 fracción I, 16 fracciones X, XXI, XXX y LII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

De la manera más sencilla y respetuosa, le solicito instruir a quien corresponda, a efecto de que nos proporcione en forma digital (archivo PDF), en archivo editable (Excel/Word) e impresa, debidamente certificada, foliada y en forma completa la información que se indica en el Anexo 1 y Anexo 2 del presente oficio.

Considerando los tiempos programados para la planeación del Procedimiento de Fiscalización Superior, mucho agradeceré que la documentación antes aludida, sea proporcionada a más tardar el 31 de enero del presente año, en el domicilio de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, ubicado en carretera Xalapa-Veracruz No. 1102, esq. Boulevard Culturas Veracruzananas, Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Adicional a lo anterior, me permito informarle que la información solicitada en el Anexo 1, será utilizada para la determinación de las muestras de auditoría para la Fiscalización Superior del ejercicio 2024 y en determinado



# Ejecución del Procedimiento de Fiscalización a la Gestión Financiera

Inicia con la notificación personal a los titulares de los Entes Fiscalizables, del oficio que contenga la Orden de Auditoría; de acuerdo a las modalidades autorizadas en el Programa Anual de Auditorías:

- Revisión de Gabinete
- Visita Domiciliaria o de Campo

## JUSTIFICACIÓN

Disposiciones y documentos legales y/o oficiales en los que se establecen las obligaciones y derechos, que permiten demostrar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en cada operación registrada y, evidenciar el procedimiento administrativo empleado.

Ejemplo: contratos, dictamen de justificación de necesidad, dictamen de excepción de Ley, oficios de comisión, ordenamientos legales, oficios de autorización del procedimiento administrativo o, documentos análogos.



## COMPROBACIÓN

Documentos que generan y amparan registros en la contabilidad y demuestran que:

- ☉ Recibió o proporcionó materiales, insumos, bienes y/o servicios.
- ☉ Obtuvo o entregó dinero en cualquier método de cobro o pago.
- ☉ Sufrió transformaciones internas o se dieron eventos cuantificables que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes.

Ejemplo: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), notas, nóminas, póliza cheque, fichas de depósitos, cuentas por liquidar, formularios autorizados por el pago de contribuciones, avisos de cargo o débito, bitácoras, actas entrega – recepción, reporte fotográfico, formatos internos autorizados o, documentos análogos.

## VERIFICAR



- ✦ Formalización (firma) de convenio, contrato, adendum, etc...
- ✦ Apertura de cuenta bancaria específica.
- ✦ Cumplir con las condiciones estipuladas en las reglas y/o lineamientos de operación.
- ✦ Gestión administrativa ante la SEFIPLAN (OVH) o autoridad competente para la ministración del recurso.
- ✦ Emisión del Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).
- ✦ Voucher, SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), cheque, reportes emitidos a través del portal bancario, etc..
- ✦ Estado de cuenta bancario.
- ✦ Conciliación bancaria.
- ✦ Registro contable apegado a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## VERIFICAR



1000 Servicios Personales



2000 Materiales y Suministros



3000 Servicios Generales



4000 Transferencias,  
Asignaciones, Subsidios y  
Otras Ayudas



5000 Bienes Muebles,  
Inmuebles e Intangibles



6000 Inversión Pública

- ✦ Formalización (firma) de convenio, contrato, adendum, etc...
- ✦ Gestión administrativa ante la SEFIPLAN o autoridad competente para el ejercicio del recurso:
  - ✦ Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), registro ante padrón de proveedores y contratistas, etc...
- ✦ Dictamen de justificación para demostrar la necesidad de un gasto no presupuestado.
- ✦ Dictamen de excepción de procedimientos de Ley.
- ✦ Emisión del Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).
- ✦ Voucher, SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), cheque, reportes emitidos a través del portal bancario, etc..
- ✦ Estado de cuenta bancario.
- ✦ Registro contable apegado a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## SERVICIOS PERSONALES

- ☺ Nóminas.
- ☺ Plantillas de personal.
- ☺ Tabulador.
- ☺ Lotes de dispersiones de nómina.
- ☺ Autorización de la SEP, SEFIPLAN o autoridad competente.

## TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- 📁 Pedido o contrato.
- 📁 Bitácoras, reportes, evidencia fotográfica.
- 📁 Padrón o listado de la población, grupo específico y/o región beneficiada.
- 📁 Listado con firma de conformidad de los beneficiarios finales, con identificación oficial o documento que acredite su personalidad.
- 📁 Informes de la aplicación de los fondos ante la autoridad competente.

## MATERIALES Y SUMINISTROS y SERVICIOS GENERALES

- 📁 Pedido o contrato.
- 📁 Bitácoras, reportes, evidencia fotográfica.
- 📁 Entradas de almacén, actas de entrega.
- 📁 Informes y/o reportes (servicios profesionales).
- 📁 Oficio e informe de comisión.
- 📁 Testigos publicitarios.
- 📁 Acuses de declaraciones y pagos de contribuciones federales y estatales.

## BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

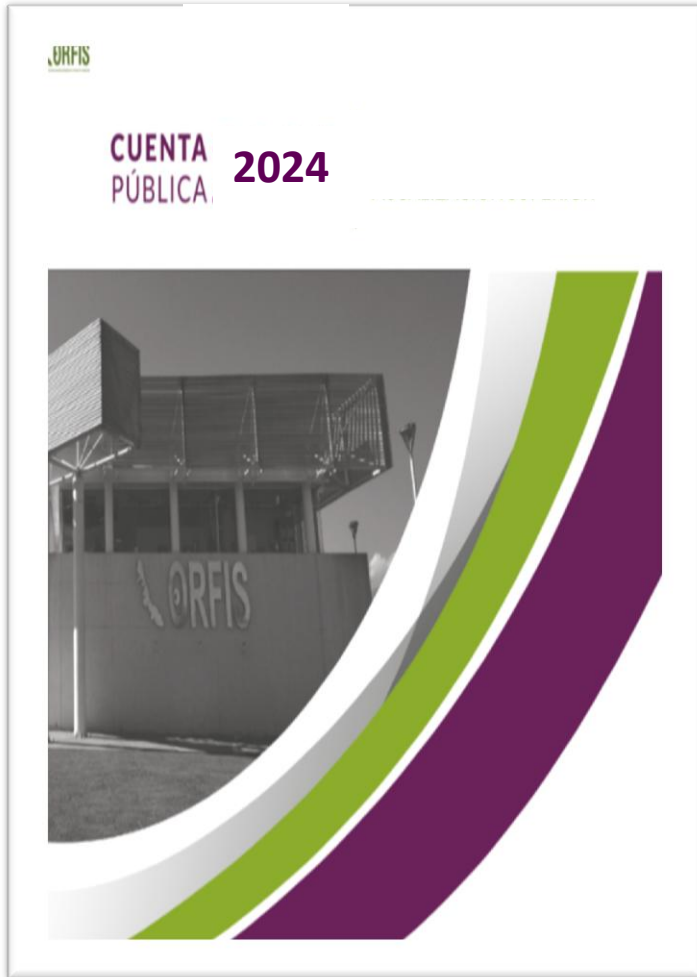
- 🚗 Pedido o contrato.
- 🚗 Entradas de almacén, actas de entrega.
- 🚗 Resguardo.
- 🚗 Inventario.

## INVERSIÓN PÚBLICA

- 🏠 Expediente técnico unitario de obra:
  - 🏠 Contrato, adendum.
  - 🏠 CLC, CFDI y evidencia de pago.
  - 🏠 Anticipo y estimaciones.
  - 🏠 Acta de entrega – recepción.
  - 🏠 Acta de terminación anticipada.

## ADQUISICIONES

- 📄 Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- 📄 Disponibilidad presupuestal (DSP) y el registro del procedimiento correspondiente (RPAI).
- 📄 Procedimientos de contratación de acuerdo a la normatividad aplicable, con el soporte documental correspondiente el cual justifique y autorice el procedimiento:
  - 📄 Licitación pública;
  - 📄 Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y
  - 📄 Adjudicación directa.
- 📄 Fianzas.



# AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

Es el tipo de auditoría que efectúa el Órgano a las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, cuyo alcance considera la revisión documental y/o física al ejercicio de los recursos, así como al cumplimiento de los objetivos en los planes y programas de las obras públicas y de los servicios relacionados con ellas, en observancia al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley.



Imagen: Generada con IA

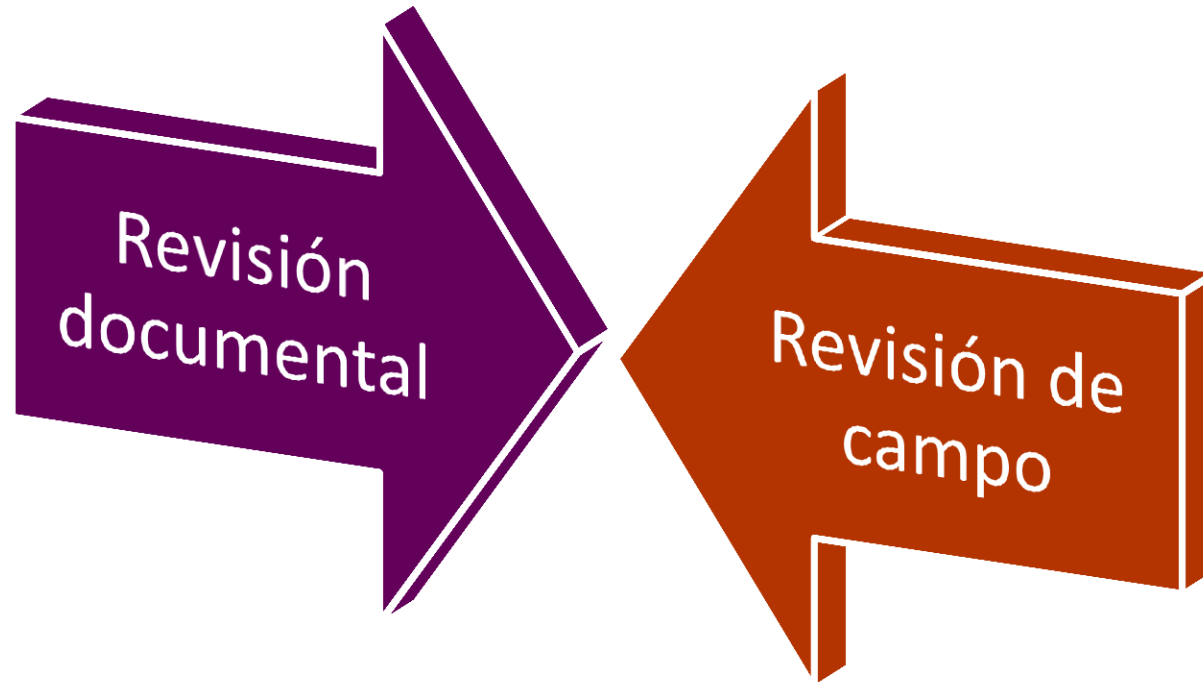
Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Auditoría Técnica a la Obra Pública se realizará directamente por personal técnico del Órgano o a través de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría habilitados y/o contratados por el Órgano para tal fin, o de manera coordinada en los procedimientos particulares, que así se acuerden, bajo la modalidad de gabinete o visita domiciliaria o de campo.



Imagen: Créditos a quien corresponda.

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Actividad en la cual se verifica la integración del expediente unitario de la obra y/o servicio relacionado con las mismas, el cual deberá incluir toda la documentación generada en las fases que la integran como son:

- Planeación, programación, presupuestación.
- Adjudicación.
- Contratación.
- Ejecución, terminación y cierre administrativo.

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Imagen: Créditos a quien corresponda.

Además, se verifica que el costo de las obras obtenido del presupuesto base se encuentre dentro de los parámetros en función de la integración del precio unitario, acorde a la investigación de mercado vigente y los rendimientos de mano de obra, maquinaria, equipo y materiales aplicados y a los procedimientos constructivos utilizados.



Imagen: Créditos a quien corresponda.

Por otra parte, se revisa la comprobación del gasto, en relación a los pagos realizados en el ejercicio fiscal en revisión.

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## De la revisión a los servicios relacionados con la obra



Imagen: Créditos a quien corresponda.

Dependiendo del tipo de servicio (proyecto, estudio o supervisión), se verificará:

- La congruencia entre lo convenido en el contrato, y los términos de referencia, con lo pagado en las estimaciones y finiquito del servicio entregado.
- La integración de los productos entregables, acorde a los términos de referencia establecidos debidamente firmados por los responsables de su elaboración.
- La constancia de que el servicio prestado fue concluido y recibido por las Autoridades del Ente Fiscalizable.

Durante la revisión y de manera conjunta con el Servidor Público del Ente Fiscalizable, legal y reglamentariamente facultado para atender la auditoría, se verificará que las obras incluidas en la muestra de auditoría técnica cumplan con el objeto del contrato.



Imagen: Créditos a quien corresponda.

Por lo anterior los Entes Fiscalizables, deberán considerar la designación de personal en funciones, con perfil técnico y que identifique la ubicación de la obra y los alcances de la misma, así como los viáticos y procesos inherentes a su comisión.

En el sitio de la obra se verificará:



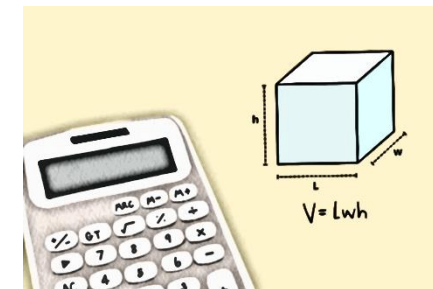
Ubicación geográfica  
(Georreferencia)

Dimensiones de la obra



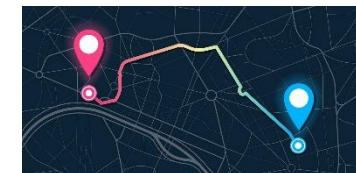
Operatividad

Los volúmenes  
preponderantes de obra  
ejecutada



Especificaciones de la obra

Distancia de los bancos  
de materiales



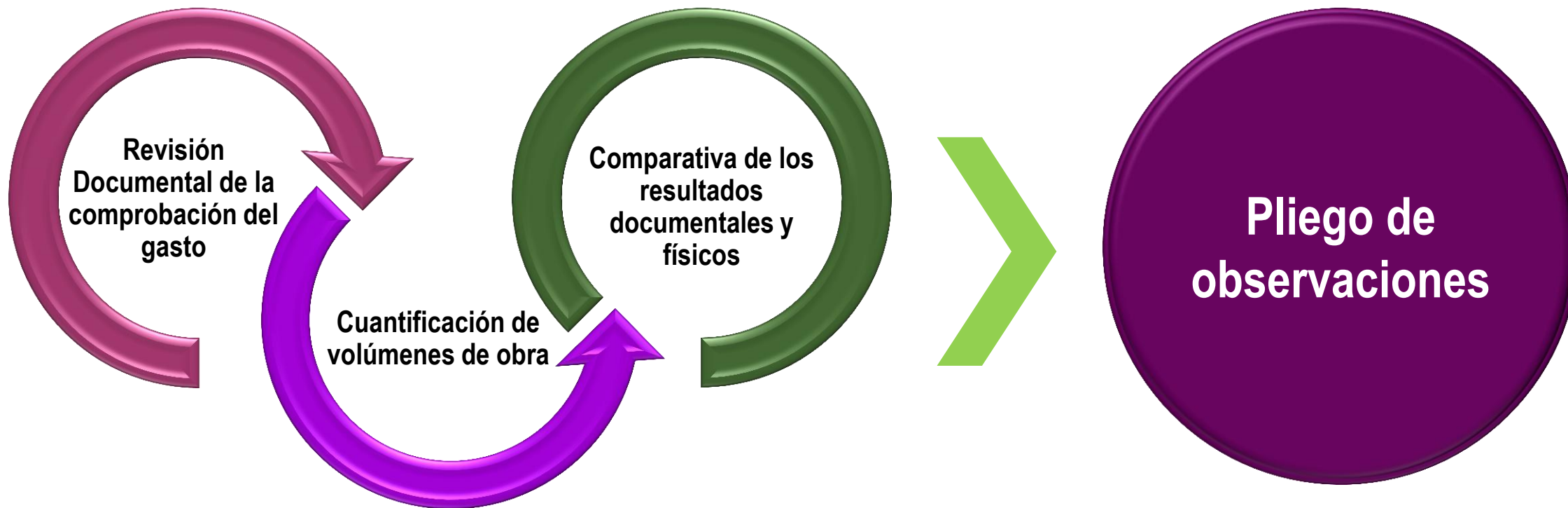
Derivado de la inspección se recopilará evidencia que denote, los alcances, el funcionamiento y la operatividad de la obra.

A través de los siguientes elementos:

- Reporte fotográfico.
- Video.
- Levantamiento físico
- Acta circunstanciada



Imagen: Créditos a quien corresponda.





► **Mtro. Felipe de Jesús Marín Carreón**  
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas  
Extensión 1016

► **Mtra. Nora Ibeth Ruiz Martínez**  
Directora de Auditoría a Poderes Estatales  
Extensión 1023

► **Mtro. Miguel Ángel Prieto Sánchez**  
Director de Auditoría Técnica a la Obra Pública  
Extensión 1018

► **Mtro. David Arizmendi Parra**  
Director de Auditoría a Municipios  
Extensión 1076

**¡GRACIAS!**